



| | |
|------------|----------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 08001-40-53-010-2019-00357-00 |
| Demandante | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. |
| Demandado | JULIETH ARIAS BUSTOS Y OTROS |
| Fecha | 3 de septiembre de 2020 |

Informe secretarial. Señora Juez: a su despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación remitida por el apoderado demandante el 17 de julio de 2020 desde el correo electrónico corozcot_1@hotmail.com. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario,

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En el caso analizado el apoderado de la parte demandante presentó escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al revisar el expediente digital se observa, a folio 4, el poder conferido por el apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., al Dr. CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, solicitante de la terminación, sin embargo, dentro de sus facultades no está la de recibir.

En efecto, el poderdante otorgó la facultad de recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. o la persona que ésta designe expresamente para cada caso concreto.

En consecuencia, el despacho se abstendrá de decretar la terminación del proceso hasta tanto la petición sea presentada en debida forma, teniendo en cuenta que el apoderado solicitante no tiene facultad para recibir, lo que no permite aplicar lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Único: abstenerse de decretar la terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, hasta tanto la solicitud sea presentada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

JR.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06519576cadd34a943b169c20405f990ed7bc5fab010aaa69e0530f99feb827f

Documento generado en 03/09/2020 04:18:23 p.m.

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

